Nº 196084

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 763 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLATAFORMA LOGÍSTICA Y PARQUE DE NEGOCIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ECOL. HUM. ARMANDO ADRIÁN GUERRERO RODAS, CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COSTA ORIENTAL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARIO DANIEL JUAREZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 15.660; 15.661 Y 15.662, LOTE N° 10 A; 11 A Y 12 A, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA REMANSITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 10 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 935/2.019, de fecha 22 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Ecol. Hum. Armando Adrián Guerrero Rodas, con registro CTCA Nº I-732,** correspondiente al Proyecto **"PLATAFORMA LOGÍSTICA Y PARQUE DE NEGOCIOS",** perteneciente a la Firma **COSTA ORIENTAL PARAGUAY S.A.,** cuyo representante es el **Señor Mario Daniel Juárez,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 15.660; 15.661 y 15.662, Lote N° 10 A; 11 A y 12 A,** ubicado en el lugar denominado Compañía Remansito, Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.967/2.019,** de fecha 03/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 756/2.017, de fecha 24 de marzo del 2017.**----------

Que, el proyecto cuenta con **comprobantes del mantenimiento del sistema de prevención contra incendios.**----------

Que, la Firma se dedica a la **importación, exportación, venta y depósito de todo tipo de productos, cuenta con un depósito**

Que, cuenta con comprobantes del retiro de residuos comunes en contenedores.----------

Que, cuenta con el **informe de la verificación** in situ por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA/DFAI Nº 289/19**, de fecha 29 de marzo del 2019, donde informan que: **Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, cuenta con las recomendaciones emitidas por la **Dirección de Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH N° 99/2019**, de fecha 23/04/2019, donde concluyen que: **"Se deberá establecer los requerimientos de agua por tipo de rubro a ser presentado en la próxima auditoría ambiental, se recomienda implementar un mecanismo de tratamiento de efluentes y adecuarlas a la RES. 222/02 y realizar análisis correspondientes cada 3 meses y presentarlos en la próxima auditoria. Se recomienda el cumplimiento estricto del plan de gestión y la aplicación de las medidas de compensación y mitigación por la actividad prevista".**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 196085

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 763 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLATAFORMA LOGÍSTICA Y PARQUE DE NEGOCIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ECOL. HUM. ARMANDO ADRIÁN GUERRERO RODAS, CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COSTA ORIENTAL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARIO DANIEL JUAREZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 15.660; 15.661 Y 15.662, LOTE N° 10 A; 11 A Y 12 A, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA REMANSITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Recursos Hídricos, debiendo presentar lo solicitado en la siguiente auditoría ambiental, así como deberá presentar los planos aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos.**----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 3956/09, Ley Nº 3239/07 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196084 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 196085 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochenta y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales